

**CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Y LA FUNDACION NACIONAL DE CLUBES 4-S PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
PROGRAMA DE CLUBES 4-S.**

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, con cédula de identidad No. 2-237-175, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 24197-P de 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**" y **BERNAL MENDEZ ARIAS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Alajuela, cédula de identidad No. 1-370-286, en mi calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACION NACIONAL DE CLUBES 4-S**, en adelante denominado "**FUNAC 4-S**", suscribimos el presente Convenio con el fin de llevar a cabo conjuntamente programas para fortalecer el Programa Nacional de Juventud y Mujer Rural, tal y como lo establece la Ley No. 2680 en su Artículo Primero.

CONSIDERANDO:

1. Que el Programa de Clubes 4-S nació en el año 1949 como un Proyecto de "**EL MINISTERIO**", que a partir del año 1960, la Fundación Nacional de Clubes 4-S (**FUNAC 4-S**) ha venido trabajando por el desarrollo de la juventud rural de Costa Rica, promoviendo el mejoramiento de los Clubes 4-S, y del hogar, en todas las regiones del país.

2. Que a partir del 6 de noviembre de 1960, fecha de creación de "FUNAC 4-S" (Ley No. 2680), el objetivo ha sido promover el mejoramiento de las condiciones del joven campesino y del ama de casa rural, por medio de créditos, asistencia técnica y otros estímulos a las diferentes actividades productivas.
3. De acuerdo a la Ley de Creación de FUNAC se establece que la Fundación trabajará coordinadamente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio de Extensión Agrícola en los Programas de Juventud y Mujer Rural, y en los cuales se desarrollan proyectos y programas debidamente establecidos, como son los de: capacitación, crédito educativo y productivo, microempresas agropecuarias, mercadeo agropecuario, formación de organizaciones.
4. Que paralelamente, durante esos treinta y cinco años, "FUNAC 4-S" ha mantenido relaciones con el Programa de Clubes 4-S del Ministerio y en los últimos doce años, se han intensificado las relaciones con el Ministerio de Educación Pública en los Colegios Agropecuarios y Técnicos Profesionales (CTPs) y en las Escuelas Rurales de primero y segundo ciclo.
5. Que el "EL MINISTERIO" siempre ha tenido limitaciones de tipo presupuestario para apoyar las labores de FUNAC dentro del Servicio de Extensión Agrícola, tendientes a aumentar el fortalecimiento del Programa de Juventudes Rurales.

Con fundamento en las razones que anteceden "EL MINISTERIO" y "LA FUNAC 4-S" acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá en lo especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" incorporará a "FUNAC 4-S" el personal necesario, que de común acuerdo se juzgue pertinente, el cual no podrá exceder un número de seis. El pago de salarios del personal que se incorpore al Convenio corresponderá a "EL MINISTERIO" como funcionarios suyos.

Adicionalmente, como apoyo logístico, se dará una cuota de combustible y el mantenimiento de vehículos en caso especialmente justificados.

SEGUNDA: El estatus del personal que se transfiere a "FUNAC 4-S" será personal destacado por "EL MINISTERIO" en "FUNAC 4-S". Este personal siempre gozará de todos los beneficios de "EL MINISTERIO" pero en la prestación de los servicios estarán bajo la dirección y coordinación de FUNAC, quedándole la potestad a "FUNAC 4-S" de solicitar a "EL MINISTERIO" que retire al funcionario que no cumpla con sus funciones o contravenga los objetivos o intereses del Programa.

TERCERA: Se entenderá que los funcionarios trasladados a "FUNAC 4-S" continuará siendo usuarios de las oficinas que actualmente tienen en las Agencias de Extensión Agrícola, donde se encontrarán sujetos a las regulaciones administrativas que al efecto tiene éste, y podrán hacer uso de las facilidades e instalaciones de "EL

MINISTERIO" en función de los Proyectos específicos que se elaboran.

CUARTA: "FUNAC 4-S" cubrirá todos los gastos de viáticos que originen las labores de estos funcionarios de acuerdo a sus disposiciones administrativas.

QUINTA: "FUNAC 4-S" contribuirá a la capacitación de estos funcionarios para un mejor desempeño en la continuidad y fortalecimiento de los Programas de Juventud y Mujer Rural.

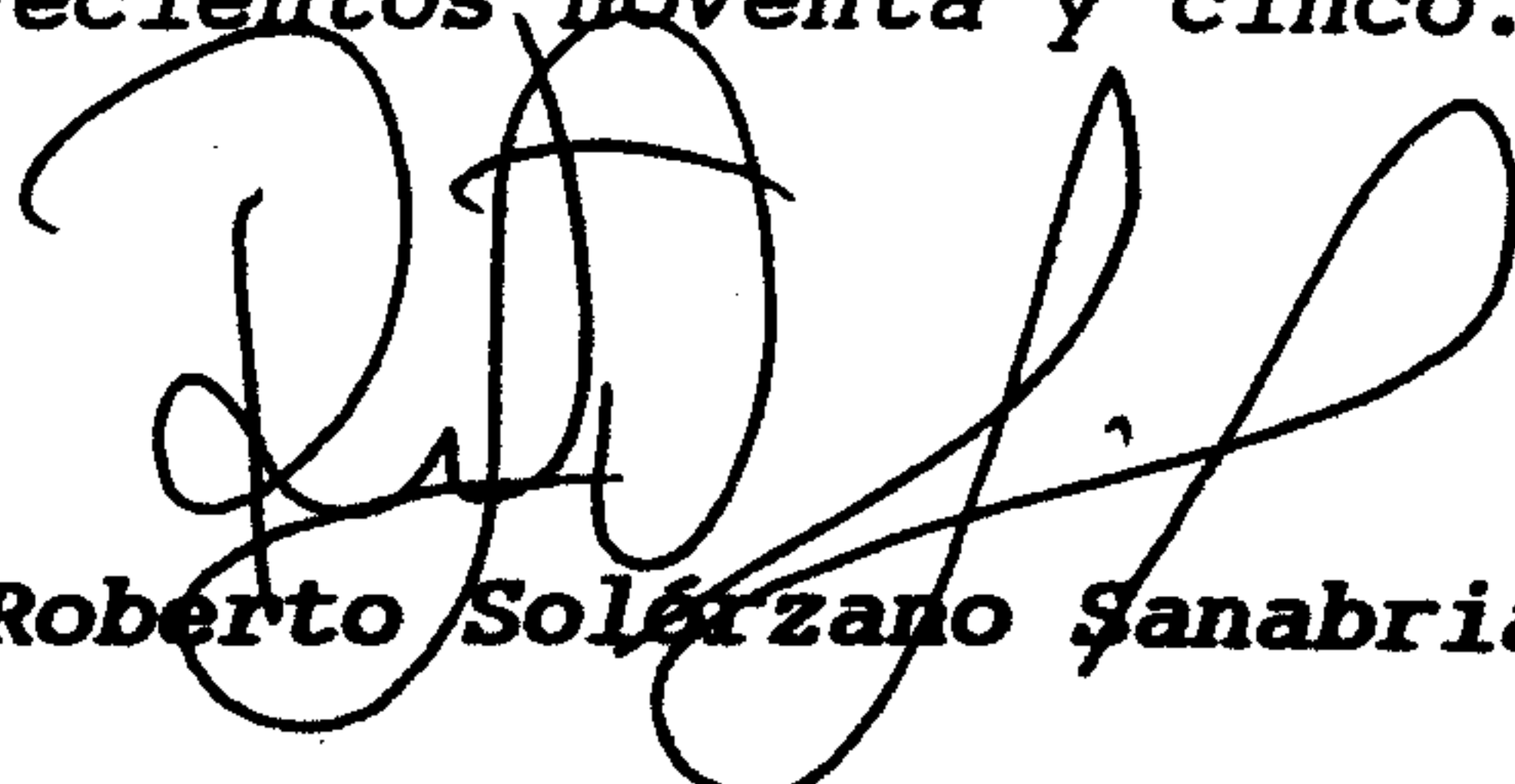
SEXTA: Los funcionarios de "EL MINISTERIO" en aquellas disposiciones que fueran procedentes, de naturaleza administrativa, de procedimientos y de prestación del servicio, estarán sujetos en estos aspectos a las regulaciones que sobre las mismas tenga "FUNAC 4-S".

SETIMA: "FUNAC 4-S" se compromete a compartir con "EL MINISTERIO" los esfuerzos necesarios en una eficiente coordinación interinstitucional en beneficio del Programa de Juventud y Mujer Rural enfocado al Desarrollo Rural de las Regiones.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del refrendo por parte del Ente Contralor y podrá ser prorrogado de conformidad con lo que establece el artículo 227 del Reglamento de la Contratación Administrativa de la Ley de

Administración Financiera, en lo que corresponde a las potestades de modificación y rescisión de la Administración.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.



Roberto Solórzano Sanabria

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



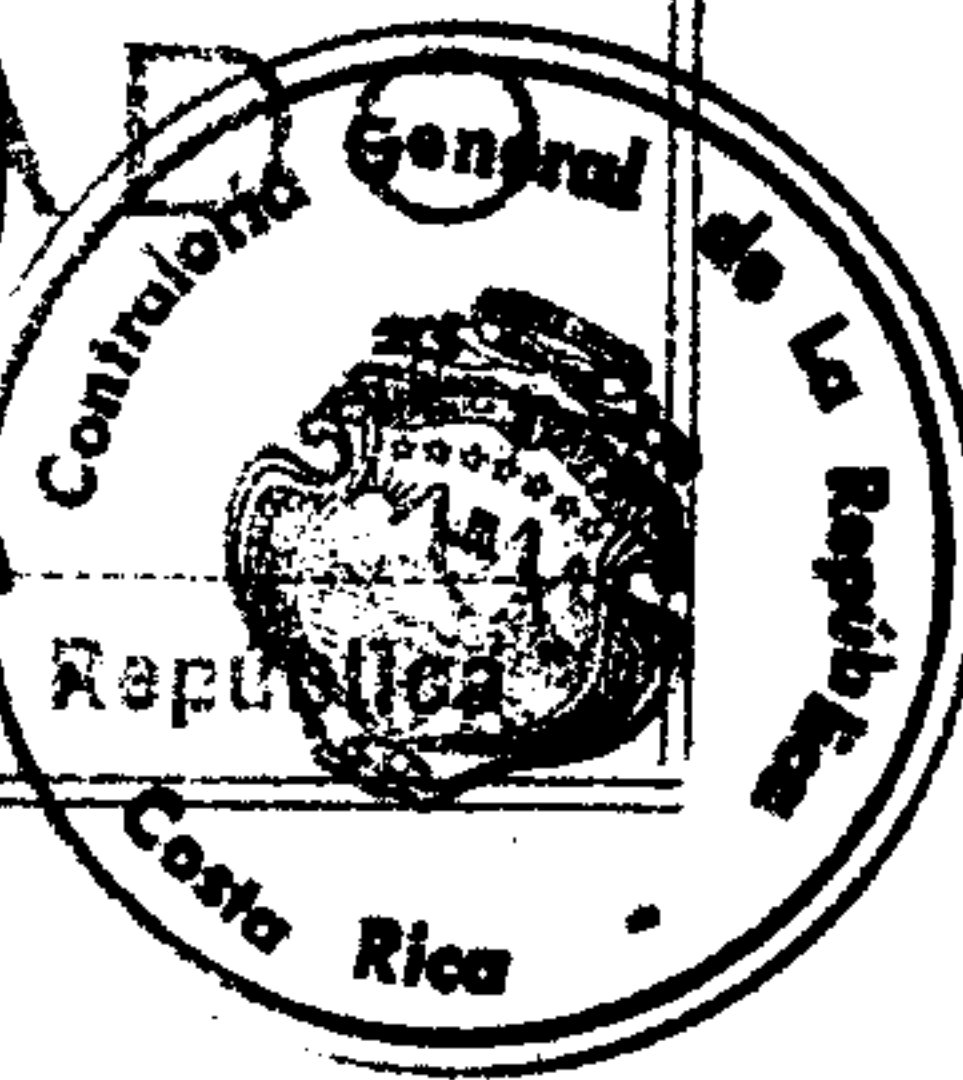
Bernal Méndez Arias

DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACION NACIONAL DE CLUBES 4-S

San José, 14 MAYO 1996

APROBADO

Contraloría General de la República



ADDENDUM AL CONVENIO COOPERATIVO CV-22-95 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FUNDACION NACIONAL DE CLUBES 4-S PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CLUBES 4-S

CV-041-1995

Entre nosotros, **CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Guadalupe, cédula de identidad número 9-043-652, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **BERNAL MENDEZ ARIAS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Alajuela, cédula de identidad número 1-370-286, en mi calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Nacional de Clubes 4-S, en adelante denominado **FUNAC 4-S**, suscribimos el presente Addendum al Convenio Cooperativo CV-22-95, suscrito el 20 de diciembre de 1995, con el fin de prorrogar la vigencia del Convenio y modificar la Cláusula Primera del mismo, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. De acuerdo con la Ley de Creación de la FUNAC 4-S se establece que la Fundación trabajará coordinadamente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección de Extensión Agrícola, promocionando los Programas para la Juventud y a la Mujer Rural.
2. Que la FUNAC 4-S es una institución sin fines de lucro, cuyo financiamiento para el desarrollo de sus actividades se logra a través de donaciones y financiamiento de instituciones públicas y privadas.
3. Que mediante Convenio CV-22-95 de 20 de diciembre de 1995, refrendado por la Contraloría General de la República, el 14 de mayo de 1996 y con un plazo de vigencia de cinco años, con posibilidad de prórroga, **EL MINISTERIO** y **LA FUNAC 4-S** suscribieron un Convenio Cooperativo, el cual se ha ejecutado en forma adecuada, satisfactoria y cumpliendo los objetivos del mismo, cuya vigencia finaliza el 14 de mayo del año 2001, considerándose procedente y conveniente mantener la relación establecida entre las partes, mediante la correspondiente prórroga, ajustando el Convenio en lo que interesa.

Por tanto y con fundamento en las razones que anteceden **EL MINISTERIO** y **FUNAC 4-S** acuerdan:

PRIMERA: Prorrogar la vigencia del Convenio Cooperativo celebrado entre las partes, CV-22-95, del 20 de diciembre del año 1995, por un periodo adicional de cinco años, contados a partir del 15 de mayo del año dos mil uno.

SEGUNDA: Modificar la Cláusula Primera del Convenio CV-22-95, la cual a partir del presente se leerá de la siguiente manera:

"Primera: EL MINISTERIO incorporará a FUNAC 4-S, seis funcionarios necesarios para trabajar en las diferentes áreas que se requieran en la Sede Central y uno en cada una de las siguientes Regiones del MAG: Dirección Regional Central, Dirección Regional Pacífico Central, Dirección Regional Chorotega, Dirección Regional Brunca, Dirección Regional Huetar Atlántica y Dirección Regional Huetar Norte. Los funcionarios destacados en las Regiones dentro de las posibilidades y regulaciones pertinentes contarán con el uso de vehículo, así como el combustible otorgado por EL MINISTERIO, para el desempeño de sus funciones. Sin embargo, podrán incorporarse cumpliendo con los requisitos, al sistema de pago de kilometraje que tiene establecido EL MINISTERIO, en cuyo caso ello será excluyente del uso de vehículos administrativos. De operar la incorporación al Sistema de Kilometraje, los controles de autorización, recorrido y cumplimiento de labores, en el caso de los funcionarios regionalizados, corresponderá al Director de cada una de las Regiones y en el caso de los funcionarios destacados en la Sede Central de la FUNAC 4S, ello corresponderá al Director Superior de Operaciones de EL MINISTERIO. El pago de salarios del personal que se incorpore al Convenio corresponderá a EL MINISTERIO como funcionarios suyos."


Las restantes cláusulas del Convenio CV-22-95, se entiende firmes y valederas, manteniendo su vigencia en razón de la prórroga establecida.

El presente addendum para su eficacia requiere del refrendo Contralor.

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil uno.


CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA a.i.




BERNAL MENDEZ ARIAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION NACIONAL DE CLUBES 4-S



San José, 06 AGO 2001

APROBADO

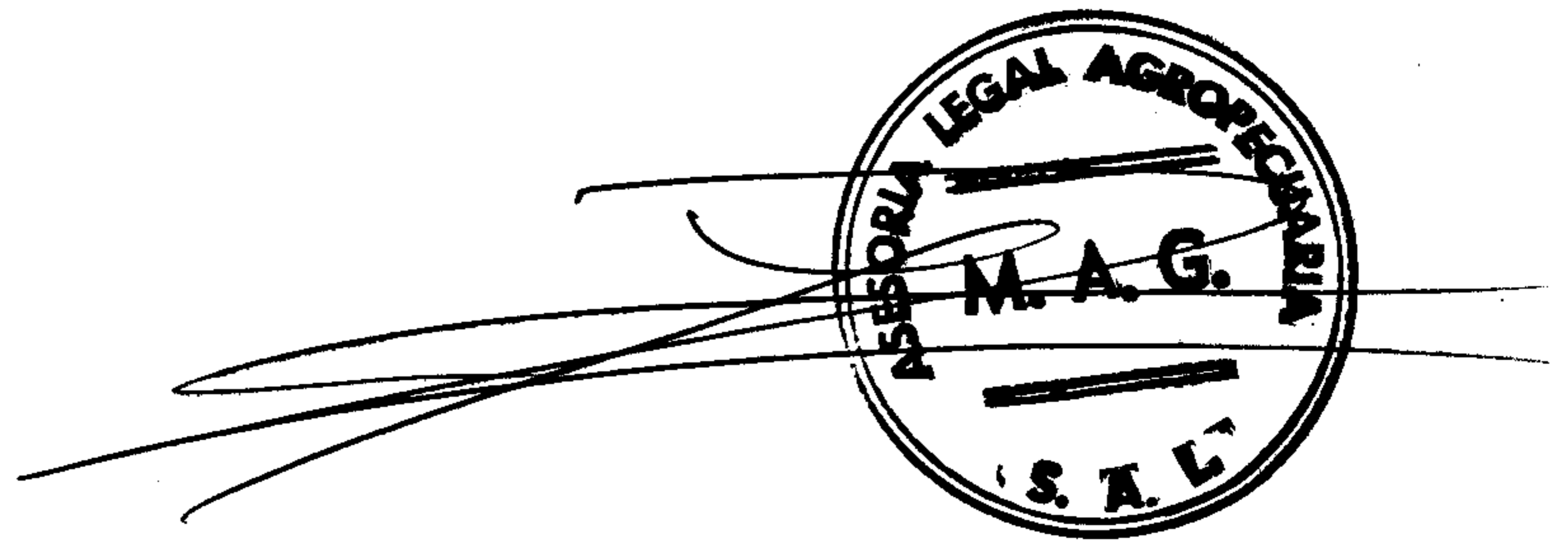
Contraloría General de la República

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 8564-2001 que queda incorporado".

LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
HACE CONSTAR

Que en el Addendum al Convenio Cooperativo, CV-22-95, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación Nacional de Clubes 4-S, para el Desarrollo de Programas de Clubes 4-S (FUNAC 4 S), firmado el 5 de marzo del año 2001, se han observado con apego a los mismos los procedimientos aplicables y lo pactado en el documento es conforme con el ordenamiento jurídico aplicable en la materia.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de Addendum a Convenio ante la Contraloría General de la República, en San José, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil uno.





DIVISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase

al oficio N° **08564**

06 de agosto, 2001
DI-AA-2219

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Asunto: Addendum al convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación Nacional de Clubes 4-S.

Damos respuesta a su oficio No.133-AL-SAL- del 19 de junio del año en curso, mediante el cual nos remite nuevamente para trámite de refrendo el Addendum al convenio de cooperación suscrito por esa Entidad Ministerial con la Fundación Nacional de Clubes 4-S.

Una vez revisado el addendum de mérito, y teniendo presente que la cláusula octava del convenio original preveía la posibilidad de prórroga del plazo, este Despacho procede a devolver el citado documento con el refrendo correspondiente. No obstante dicha aprobación se otorga condicionada a las siguientes observaciones:

1. Como el convenio original no indicó el límite de la prórroga, se entenderá que la posibilidad de prorrogar el plazo del convenio lo es por esta única vez, de forma tal que la vigencia de dicho acuerdo contractual no podrá extenderse mas allá del plazo indicado en la cláusula primera del presente addendum.
2. En la cláusula primera que se modifica, se deberá entender que la posibilidad de que a los funcionarios del Ministerio se les asignen vehículos se refiere a los de uso administrativo, y por lo tanto sujetos a las regulaciones y limitaciones establecidas en esa Entidad para este tipo de vehículos.

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez

2

06 de agosto, 2001

- De igual manera, advertimos que previamente a aplicar el reconocimiento de pago de kilometraje a los funcionarios del Ministerio, deberá tenerse la autorización de este Organismo Contralor según lo dispone el artículo 79.8 del Reglamento General de la Contratación Administrativa como un requisito de validez, aspecto que queda bajo exclusiva responsabilidad de esa entidad verificar.

Atentamente,

Celina Mejía

Licda. Celina Mejía Chavarría
Fiscalizadora



CMC/hcha

ci Auditoría Interna del MAG

Archivo Central

Ni: 11946

Contratos



015169
23 NOV. 1995

23 de noviembre de 1995

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
24 NOV. 1995
RECORRIDO
San José - Costa Rica.

Señora
Olga Marta Corrales Sánchez
Oficial Mayor
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimada señora:

Nos referimos a su oficio No.491-OM del 3 de noviembre último, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo el Convenio Cooperativo suscrito por ese Ministerio con la Fundación Nacional de Clubes 4-S.

Sobre el particular, lamentamos devolver el documento de marras sin nuestra aprobación, por las siguientes razones:

1. Siendo que el presente convenio tiene como finalidad establecer una cooperación entre ambas entidades, resulta indispensable especificar detalladamente cuáles son los proyectos que se pretenden desarrollar.

2. Asimismo, en la cláusula primera es necesario especificar a qué tipo de recursos se refieren cuando señalan que el Ministerio incorporará a la Fundación "recursos auspiciados actualmente al Programa de Clubes 4-S que de común acuerdo se juzgue pertinente"

3. Por otra parte, en lo que se refiere a la cláusula séptima, es necesario que nos anexen el criterio del Ministerio de Hacienda respecto a la posibilidad de adquirir vehículos exonerados a nombre del "Convenio MAG-FUNAC" y también, sobre el posible traslado de esos bienes a la Fundación.



-2-

4. La cláusula novena deberá modificarse en cuanto contempla la posibilidad de rescisión de pleno derecho a favor de ambas partes, siendo que ello solo es potestad exclusiva de la Administración (artículo 227 del Reglamento de la Contratación Administrativa).

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Celina Mejía Ch.
LICDA. CELINA MEJIA CHAVARRIA
ABOGADA



CC: Arch. (1) y Ant.
NI: 19639
3130-DAJ-95
E951471
CMCH/lbap



DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase

al oficio N° 05536

23 de mayo, 2001
DI-AA-1391

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Asunto: Addendum al convenio de cooperación CV-22-95, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación Nacional de Clubes 4-S para el Desarrollo de Programas de Clubes 4-S.

Damos respuesta a su oficio No. 079 A.L.SAL del 17 de abril del año en curso, mediante el cual nos remite para trámite de refrendo el Addendum al convenio de cooperación CV-22-95, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación Nacional de Clubes 4-S para el Desarrollo de Programas de Clubes 4-S.

Una vez revisado el addendum de mérito, este Despacho procede a devolverlo sin el refrendo correspondiente por las razones que de seguido exponemos:

1. En la cláusula novena que se pretende agregar al convenio, se permite que el Ministerio asigne vehículos de su propiedad a la Fundación, en cuyo caso el uso de dichos vehículos será de la exclusiva responsabilidad de FUNAC. Sin embargo, en el clausulado no se indica el fundamento jurídico que permite al Ministerio a disponer en esa forma de sus recursos, aspecto fundamental para permitir dicha asignación. En este sentido, conviene advertir que el artículo 241 de la Ley de Tránsito únicamente permite el préstamo de vehículos estatales entre instituciones públicas, pero no a un ente privado como lo es la Fundación (vid. artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 19174).

2. En la cláusula primera que se pretende modificar, resulta necesario que se especifique cuáles son las regiones a que se hace referencia.

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez

2

23 de mayo, 2001

3. Asimismo, debe aclararse la redacción de la cláusula primera, de forma tal que quede claramente diferenciado que la posibilidad de los funcionarios del Ministerio de contar con vehículo de uso administrativo o de incorporarse al sistema de pago de kilometraje son excluyentes, aspecto que no queda claro con la redacción actual.

4. Relacionado con lo anterior, resulta necesario que se explique cómo operaría el reconocimiento de pago de kilometraje a estos funcionarios, teniendo presente que ellos estarían asignados para trabajar fuera del Ministerio, y para reconocer dicho pago se exigen ciertos controles sobre el vehículo, el kilometraje, el recorrido, etc, que debe ser realizado por quien el mismo reglamento determina.

Atentamente,

Celina Mejía
Licda. Celina Mejía Chavarría
Fiscalizadora



CMC/hcha

ci Archivo Central

Ni: 7202

☐☐☐ Contratos

17 de abril, 2001
No. 079 A.L.SAL

Señor
Lic. Manuel Corrales Umaña
Jefe Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones
División de Desarrollo Institucional
Contraloría General de la República
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Para el trámite de valoración del refrendo respectivo por parte de esa Instancia del Ente Contralor, en el tanto sea procedente, nos permitimos remitir el Addendum al Convenio Cooperativo CV-22-95, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación Nacional de Clubes 4-S, para el Desarrollo de Programas de Clubes 4-S.

Para los fines anteriores, indicamos y adjuntamos lo siguiente:

- Partes suscriptoras: Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación Nacional de Clubes 4-S (FUNAC 4-S).
- Objeto del Convenio: Colaboración Institucional y Cooperación en el desarrollo de programas de Clubes 4-S.
- Fecha de firma del Addendum: 5 de marzo del año 2001.
- Se adjunta original y copia del Addendum firmado.
- Se adjunta constancia de conformidad del Addendum, con el ordenamiento jurídico, suscrito por la Asesoría Legal del MAG.
- Se adjunta copia del Convenio CV-22-95 de 20 de diciembre de 1995, que fuera refrendado por la Contraloría General de la República, el 14 de mayo de 1996.

Agradeciendo la continuación de los trámites, de Usted con toda consideración y respeto,

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal - Ministerio de Agricultura y Ganadería

28 de mayo, 2001
No. 117 AL SAL

Ingeniero
Constantino González Maroto
Viceministro de Agricultura y Ganadería
Su Despacho

Ministerio de Agricultura y Ganadería
DESPACHO DEL VICEMINISTRO

29 MAYO 2001

Recibido por: K.C.B.
Hora: 11:25

Tuvia Encargado
SAC
Consorcio
F. H. de Bernal
Contratación
Declaración
Servicio
100

Estimado señor:

Por medio de la presente nos permitimos informar que mediante Oficio No. 05536 de 23 de mayo del año en curso, la Contraloría General de la República, ha devuelto sin refrendar el Addendum al Convenio CV-22-95, celebrado entre el Ministerio y la FUNAC 4S.

Como se observa en el oficio indicado, copia del cual adjuntamos, la Contraloría objeta la Cláusula Novena que se pretendía incorporar al Convenio, relativa a la compra y asignación de vehículos del MAG a la FUNAC, lo cual consideran carece de fundamento legal para poder realizarse, al ser la Fundación un ente de naturaleza privada. Razón por lo cual la cláusula pretendida en una nueva versión y gestión deberá ser eliminada.

Deberá mencionarse el nombre de las regiones del MAG, donde se ubicarían funcionarios para atender los objetivos del convenio.

Usar vehículos de uso administrativo o incorporarse al sistema de kilometraje, deberá regularse como excluyente, según la opinión del Ente Contralor, aún cuando parece difícil establecer los requisitos de control para hacer viable la mención del sistema de kilometraje.

Por las razones anteriores y con el único afán de cooperación, planteamos una versión del addendum tratando de ajustarlo a las consideraciones de la Contraloría, con el fin en caso de ser firmado, de volver a presentarlo al trámite de refrendo.

De usted atentamente

~~Lic. Luis Gerardo Dobles Ramirez~~
Asesoría Legal - MAG



Cc: Fundación Nacional de Clubes 4S

25 de octubre, 1995
No. 456 A.L.SAL

Señor
Roberto Solórzano Sanabria
Ministro de Agricultura y Ganadería
SU DESPACHO

Estimado señor:

Hemos recibido Memorándum DA-495-95 de 25 de octubre del año en curso, en el cual el Ing. Urías Ugalde Varela, Director División Administrativa, nos envía una Copia para información del Convenio Cooperativo que Usted firmara con la Fundación Nacional de Clubes 4-S, el día 20 de octubre del presente año, respecto del cual nos permitimos comunicarle lo siguiente:

- El Convenio que Usted firmó, no es el que esta Asesoría Legal reviso y preparó y el cual en nuestros archivos corresponde al Convenio CV-22-95.

- Del Convenio firmado, al que nosotros habíamos propuesto, existen diferencias importantes: el firmado es impreciso e incorrecto en su redacción, omitió la regulación relativa al uso de vehículos que comprados por la FUNAC con exoneración del MAG, tienen en utilización, omitió lo relativo a la finalización del Convenio sobretodo respecto a los vehículos y los bienes.

- Finalmente el Convenio firmado no hace mención al refrendo del mismo por parte del Ente Contralor, que por práctica sana y salvar de responsabilidad a su persona, existiendo préstamo de funcionarios, utilización de bienes y cooperación, que se traducen en recursos económicos evaluables, requiere el Convenio, del refrendo de la Contraloría, sin embargo el firmado al omitir dicha mención ni siquiera puede enviarse a refrendo, pues al no consignarlo expresamente sería rechazado.

- Adicionalmente los documentos relativos a Convenios o Contratos en que la Institución sea la que los ha gestado o realizado, los originales deben ser custodiados en la Institución y por la materia, hasta el día de hoy, los mismos se guardan en esta Asesoría Legal y lo que se nos envió es una simple copia.

Por las consideraciones anteriores, es nuestra opinión que el documento firmado debe ser anulado y no ejecutado y de considerarse

Sr. Roberto Solórzano Sanabria

25 de octubre, 1995

No. 456 A.L.SAL

Página No. 2

conveniente procederse a la firma del que se realizó como CV-22-95,
el cual se enviaría al refrendo del Ente Contralor.

Atentamente,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez

ASESORIA LEGAL

cc: Ing. Olman Díaz Sánchez - Director División Extensión
Agropecuaria

Sr. Urías Ugalde Varela - Director División Administrativa

Ing. Emilia Solís Quirós - Asesora Ministro

/mcch.-



FUNDACION NACIONAL DE CLUBES 4-S

TELEFONOS: 21-67-91 - 23-05-11

0700 - 1000 SAN JOSE C.R.

No. 355-90

31 de agosto de 1990

Lanica

1990 SEP 27 PM 2:01

CONTRALORIA GRAL.
DE LA REPUBLICA
RECIBIDO

Señor
Lic. Elias Soley Soler
Contralor General de la República
Su Oficina

Estimado señor Contralor:

En visita que realicé a su despacho en compañía de los señores diputados Dr. Edgar Ugalde y el Lic. Víctor Evelio Castro, donde expusimos nuestra preocupación sobre la imagen de la Fundación Nacional de Clubes 4-S ante la Contraloría, deseo exponerle por escrito de acuerdo a su recomendación de nuestra situación.

La Fundación Nacional de Clubes 4-S es un ente privado de utilidad pública **SIN FINES DE LUCRO** orientada a trabajos para la Juventud y Mujer Rural en coordinación con el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

En años anteriores se realizó un Convenio con la Dirección de Asignaciones Familiares. También tenemos Convenios con el MEP - MAG - UCR - IDA - INA - AID - BID, siendo todos Convenios que han transcurrido en forma normal y de gran ayuda para la Juventud y Mujer Rural.

Por lo expuesto anteriormente es que le solicito con todo respeto su valiosa colaboración para que nuestra institución recobre la confianza que se merece ante la Contraloría General de la República, con futuros Convenios, y que no se nos condene antes de ser juzgados.

Adjunto le envío notas de apoyo a nuestro trabajo y coordinación con varias instituciones públicas y privadas de nuestro país y del exterior.

Agradeciendo su valiosa colaboración en este asunto, me despido de usted con todo respeto y estima.

Muy atentamente,

ING. BERNAL MENDEZ ARIAS
DIRECTOR EJECUTIVO

CC: Dr. Edgar Ugalde
Lic. Víctor E. Castro





FUNDACION NACIONAL DE CLUBES 4-S

TELEFONOS: 21-8391 / 23-6910 — APDO. 5704-1000 SAN JOSE, C.R.

Dirección Ejecutiva

5 de julio, 1995

Señor
Ing. Carlos Villalobos Arias
Viceministro Desarrollo Rural
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL
Su Despacho

Estimado señor:

Por este medio deseo aclarar nota que envió el Lic. Luis Dobles Ramírez a la Ing. Emilia Solís sobre la firma del Convenio MAG-FUNAC 4-S y su comentario de la nota de la Contraloría General de la República.

Lo que expresa el Lic. Dobles Ramírez es totalmente cierto, ya que la Contraloría en ese mismo año, notificó a la U.C.R. los mismos términos sobre la FUNAC 4-S, cuando solicitamos autorización del Convenio FUNAC - U.C.R. para construir el Centro de Capacitación de la Juventud y Mujer.

En esos años la Contraloría estaba juzgando a la FUNAC 4-S como institución por el mal manejo de los Convenios citados, lo cual fue aclarado posteriormente que el mal manejo de estos se debió a asuntos personales del Director Ejecutivo en esos años Sr. Rafael Segovia Atencla y del Presidente de la FUNAC, Sr. José Joaquín Chaves Zamora lo mismo que el Asistente Ejecutivo, señor José Enrique Cordero Chacón. Por estas anomalías fue que el Ing. José María Figueres Olsen, Ministro de Agricultura en ese entonces me trasladó a la Fundación.

Estos cambios de personal en la FUNAC se le tuvo que demostrar a la Contraloría, para lo cual se visitó al señor Contralor, Lic. Elías Soley Soler, en compañía de los señores Diputados ex-socios 4-S, Dr. Edgar Ugalde y el Lic. Víctor Evelio Castro. El Lic. Soley Soler me solicitó le enviara una nota al respecto (adjunto nota) para aclarar la situación y darle el trámite al Convenio FUNAC - U.C.R., el cual se realizó y dichosamente se pudo construir el Centro de Capacitación. Por lo tanto creo que esta situación ya está bien clara en la Contraloría. Los funcionarios ya fueron juzgados y la institución está libre de las dudas que tenía la Contraloría en ese entonces.

5 de julio, 1995
Ing. Carlos Villalobos
Página 2

Para mayor aclaración adjunto las siguientes notas:

- 1- Nota al Lic. Juan Diego Castro, Asesor Legal de FUNAC 4-S en esos años.
- 2- Nota al Lic. Mario Mora Artavia.
- 3- Nota al Lic. José Luis Quesada.
- 4- Nota al Ing. Bernal Méndez del Lic. Marcelo Prieto, Asesor Legal de FUNAC 4-S.
- 5- Nota al Lic. Elías Soley Soler, Contralor General de la República.
- 6- Nota al Lic. Elías Soley Soler del Ing. Walter Ruiz Valverde, Viceministro de Agricultura.
- 7- Nota al Lic. Elías Soley Soler del Ing. Adolfo Soto Aguilar, Decano Facultad de Agronomía U.C.R.
- 8- Nota al Lic. Elías Soley Soler del Lic. Donald Jimémez Cascante. Director General de Educación Técnica del Ministerio de Educación Pública.

Creo que con esta aclaración no hay ningún impedimento de firmar un Convenio entre FUNAC 4-S y el Ministerio de Agricultura en cuanto a prestar personal para que laboren en los Programas de Juventud y Mujer Rural.

Cordialmente,



ING. BERNAL MENDEZ ARIAS
DIRECTOR EJECUTIVO

cc: archivo

mas: 229



015169
23 NOV. 1995

23 de noviembre de 1995

MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICIAL MAYOR
24 NOV. 1995
RECUERDO
San José - Costa Rica.

Señora
Olga Marta Corrales Sánchez
Oficial Mayor
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimada señora:

Nos referimos a su oficio No.491-OM del 3 de noviembre último, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo el Convenio Cooperativo suscrito por ese Ministerio con la Fundación Nacional de Clubes 4-S.

Sobre el particular, lamentamos devolver el documento de marras sin nuestra aprobación, por las siguientes razones:

1. Siendo que el presente convenio tiene como finalidad establecer una cooperación entre ambas entidades, resulta indispensable especificar detalladamente cuáles son los proyectos que se pretenden desarrollar.

2. Asimismo, en la cláusula primera es necesario especificar a qué tipo de recursos se refieren cuando señalan que el Ministerio incorporará a la Fundación "recursos auspiciados actualmente al Programa de Clubes 4-S que de común acuerdo se juzgue pertinente"

3. Por otra parte, en lo que se refiere a la cláusula séptima, es necesario que nos anexen el criterio del Ministerio de Hacienda respecto a la posibilidad de adquirir vehículos exonerados a nombre del "Convenio MAG-FUNAC" y también, sobre el posible traslado de esos bienes a la Fundación.



4. La cláusula novena deberá modificarse en cuanto contempla la posibilidad de rescisión de pleno derecho a favor de ambas partes, siendo que ello solo es potestad exclusiva de la Administración (artículo 227 del Reglamento de la Contratación Administrativa).

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Celina Mejía Ch.
LICDA. CELINA MEJIA CHAVARRIA
ABOGADA



CC: Arch. (1) y Ant.
NI: 19639
3130-DAJ-95
E951471
CMCH/lbap



001419

6 de febrero de 1996

Señora
Olga Marta Corrales Sánchez
Oficial Mayor
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S.D.



Estimada señora:

Nos referimos a su oficio No.547-OM del 21 de diciembre del año recién pasado, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo el Convenio Cooperativo suscrito por ese Ministerio con la Fundación Nacional de Clubes 4-S.

Sobre el particular, resulta necesario hacer la siguiente observación.

1. Mediante oficio No.15169-95 se indicó que en la cláusula primera debía aclararse qué tipo de recursos pretendía aportar el Ministerio. No obstante la modificación realizada a dicha cláusula, en esta oportunidad no se especifica quién es el propietario de los vehículos a los cuales se les pretende dar mantenimiento.

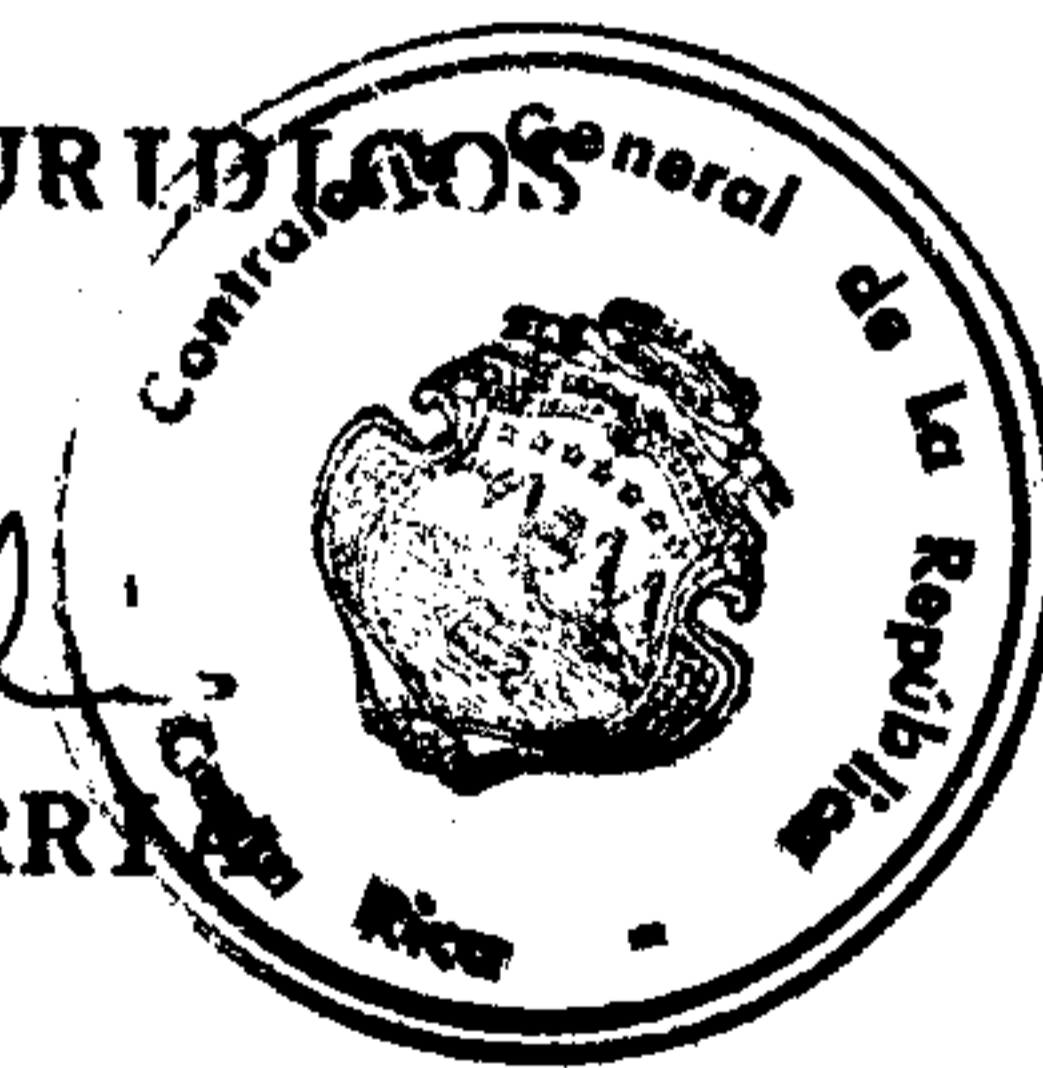
Lo anterior es importante definirlo, por cuanto dicho reconocimiento de combustible y mantenimiento a los vehículos resultaría improcedente si éstos fueren propiedad de la Fundación.

Por lo expuesto, nos vemos en la obligación de devolver el documento de marras sin nuestra aprobación.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Celina Mejía Chavarría
LICDA. CELINA MEJIA CHAVARRIA
ABOGADA



CC: Arch. (1) y Ant.
NI: 22652-95
E951715
289-DAJ-95
CMCH/ivm

Apartado Postal: 1179 - 1000 San José, Costa Rica

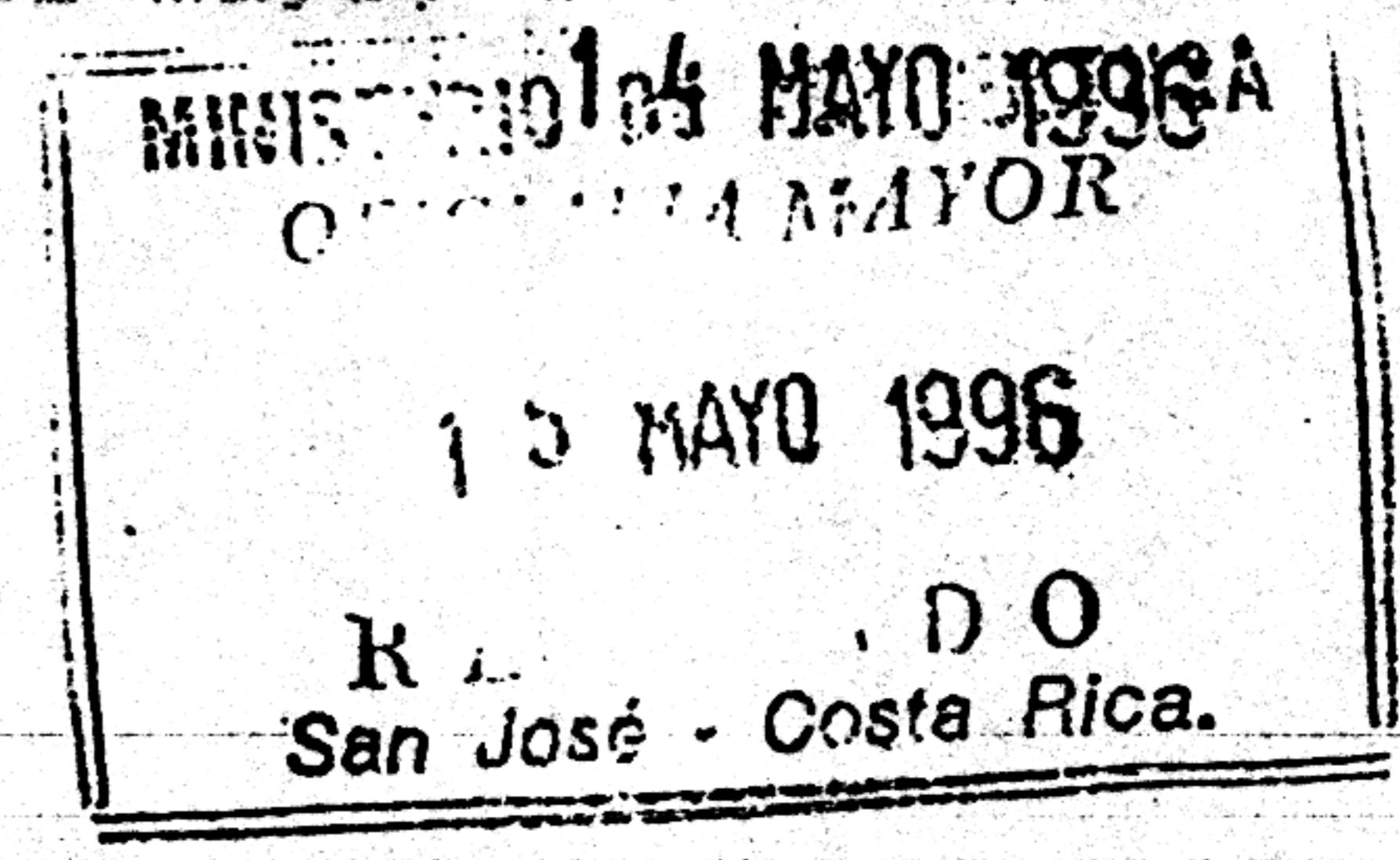
Teléfono: 2-20-3120 Fax: (506) 2-20-4385



Rev. a B. B. B.

005572

14 de mayo, 1996



Señora
Olga Marta Corrales Sánchez
Oficial Mayor
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimada señora:

Nos referimos a su oficio N° 093-96 del 12 de abril del año en curso, mediante el cual nos remite -nuevamente- para efectos de refrendo, el Convenio Cooperativo suscrito por ese Ministerio con la Fundación Nacional de Clubes 4-5.

Una vez realizado el estudio de rigor, y tomando en consideración que mediante oficio DM-348-96 el Sr. Roberto Solórzano Sanabria, Ministro del ramo, indica cuáles son los vehículos a los que se hace referencia en la cláusula primera y aclara que los mismos son propiedad de ese Ministerio, procedemos a devolver el documento de mérito con nuestra aprobación.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LICDA. MARIA DEL C. VIQUEZ AMADOR
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA



CMC/Vvr

c i *Roberto Solórzano Sanabria,
Ministro, Ministerio de Agricultura y Ganadería
NI: 06196, 05536
E960483